

**Ayuntamiento de Mislata**

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria de subvención dirigidas a las asociaciones culturales para el año 2019, aprobada por Decreto de la Alcaldía número 3153, de fecha 15 de octubre de 2019. BDNS (Identif.): 481016.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones locales que cumplan los siguientes requisitos:

Ser entidades culturales domiciliadas en Mislata, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Mislata.

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio, con destino a la promoción de proyectos y actividades a desarrollar por las asociaciones locales de ámbito cultural, a través de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas actividades y/o proyectos tendrán como finalidad:

Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.

Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos, dramáticos y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.

Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos arraigados en Mislata.

Organización de actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.

Organización de proyectos que complementen la oferta cultural del departamento municipal de cultura.

Participación desinteresada y altruista a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata en actividades municipales a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones culturales relacionadas con su objeto.

Proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de Mislata y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.

Proyectos culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.

Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 3153, de fecha 15 de octubre de 2019.

URL: <https://www.mislata.es/transparencia/convenis-i-subvencions/subvencions/convocatories-de-subvencions/i/26035/439/ajudes-i-subvencions-municipals-per-a-les-associacions-culturals-de-mislata-2019?date=04-11-2019&hour=09-44>

Cuarto. Cuantía.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión. El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Cultura es de 42.838,50 €, imputables a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, repartido del siguiente modo:

5.1. MÓDULO 1. 4.284,00 €, destinados a paliar gastos indirectos derivados del funcionamiento de las sedes sociales de aquellas asociaciones donde se desarrollen programas de actividades culturales, valorables y distribuidos en función de la puntuación obtenida.

5.2. MÓDULO 2. 32.221,00 €, destinados a paliar gastos directos, costes de personal interno y costes de subcontratación para el desarrollo de los proyectos de actividades culturales promovidas por las asociaciones culturales locales, a potenciar los proyectos de actividades promovidas por las asociaciones culturales locales, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada.

5.3. MÓDULO 3. 4.070,00 €, destinados a paliar gastos de las publicaciones promovidas por las asociaciones culturales y distribuidos en función de la puntuación obtenida.

5.4. MÓDULO 4. 2.263,50 €, destinados a paliar gastos derivados de los desplazamientos por participación en certámenes o jornadas culturales y distribuidos en función de la puntuación obtenida.

Dicho gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 330048900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

Actividades con ánimo de lucro.

Actividades que no se encuentren dentro del ámbito de específico de actuación de la Concejalía de Cultura.

Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del Servicio de Políticas para las Personas.

Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Sí que serán admitidos gastos derivados de la adquisición de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

Inversiones y adquisiciones patrimoniales.

Gastos de transporte más allá de los contemplados en el apartado D de la base 9.13.1 o que no deriven del transporte del material necesario para la realización de una actividad

Gastos de alojamiento.

Gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Gastos por adquisición de publicaciones no editadas por la propia asociación, salvo los derivados de la compra de libros de texto que estén asociados al desarrollo de un curso o programa formativo que no se corresponda con materias incluidas en el currículum de los centros educativos que imparten enseñanzas regladas.

Asimismo y exceptuando lo dispuesto en la base 9.4, no podrán ser objeto de subvención las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de Mislata.

Serán excluidos aquellos programas / actividades, publicaciones o proyectos tras la aplicación del correspondiente baremo no alcancen una puntuación mínima de 3,5 puntos.

Mislata, a 5 de noviembre de 2019.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.